



## **Política de conflictos de intereses**

---

## Contenido

<b>I. Objeto</b>	<b>3</b>
<b>II. Definición</b>	<b>3</b>
<b>III. Declaración Jurada</b>	<b>4</b>
III.1. Declaración Jurada Personas Físicas	4
III. 2. Declaración Jurada Personas Jurídicas	5
III.3. Oportunidad de la presentación de la DDJJ - Registro de Proveedores	5
III.4. Presentación de DDJJ en procedimientos en trámite	6
<b>IV. Pacto de Integridad</b>	<b>6</b>
<b>V. Acciones a implementar en caso de manifestación de vínculo</b>	<b>6</b>
<b>VI. Monitoreo de cumplimiento</b>	<b>8</b>
<b>Anexo I.</b>	<b>9</b>
Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017 Personas Físicas	9
Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017 Personas Jurídicas	11
<b>Anexo II. Declaración de Conflictos de intereses para empleados de AySA</b>	<b>14</b>
<b>Anexo III. Pacto de Integridad Modelo</b>	<b>16</b>
<b>Anexo IV. Convenio de Colaboración entre AySA y SIGEN Modelo</b>	<b>18</b>

---

## I. Objeto

**I.1.** Esta Política de Conflictos de Intereses (en adelante, esta “Política”) tiene como objetivo primordial incorporar los principios y normas de actuación establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Integridad de Agua Y Saneamientos Argentinos S.A. (en adelante “AySA”), y en particular establecer las pautas de conducta a asumir ante la existencia real o potencial de un conflicto de intereses, y establecer los lineamientos para la identificación, declaración, gestión y seguimiento de los mismos, aplicando las reglas y procedimientos que aseguren los más altos estándares de integridad, rectitud y transparencia.

**I.2.** La presente Política alcanza y será exigible a todo el personal de AySA, cualquiera sea su rango y jerarquía, remunerado y honorario, cualquiera sea su vínculo contractual, así como a cualquier persona que actúe en su nombre y representación, sean proveedores, contratistas o terceros vinculados a la actividad de AySA.

**I.3.** El monitoreo de la implementación de esta Política estará a cargo de la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas, y se basará primordialmente en el entrenamiento y capacitación orientado a lograr la comprensión e internalización de las pautas de conducta y procedimientos previstos. A estos fines, la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas deberá asistir a todo el personal de la Empresa de forma proactiva, a los fines de garantizar la aplicación de la presente Política y de la incorporación de sus preceptos a los procedimientos específicos que se dicten al respecto.

**I.4.** Las Direcciones de Compras y Almacenes y de Contratos y Control de Gestión, con la asistencia de la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas, perfeccionarán los procedimientos específicos de conflictos de intereses que pudieran surgir a partir de esta Política, así como las modificaciones correspondientes a aquellos ya existentes, incluyéndose, con aprobación del Directorio, el Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Pliegos.

**I.5.** La Dirección de Auditoría Interna e Información adicionará al Plan de Auditoría para Compras y Contrataciones el control sobre la gestión de los Conflictos de Intereses.

## II. Definiciones

**II.1.** Un conflicto de intereses se presenta cuando las actividades o relaciones personales o intereses particulares del personal de AySA interfieren o afectan, o pudieran interferir o afectar, los intereses de la empresa.

**II.2.** Un conflicto de intereses puede ser real (actual) o potencial:

**Real (actual):** implica la efectiva existencia de un conflicto de intereses entre las funciones y responsabilidades del personal de AySA y sus intereses personales, de manera que estos últimos pueden influir indebidamente en el desempeño de sus tareas en la Empresa.

**Potencial:** surge cuando un empleado tiene intereses personales de naturaleza tal que, si bien actualmente no

---

configuran un conflicto de interés real, podría razonablemente interpretarse que dicho conflicto podría existir en un futuro.

**II.3.** Los conflictos de intereses deben ser revelados y administrados de acuerdo a la normativa vigente, a esta Política y a los procedimientos específicos que se dicten.

**II.4.** Cuando personal de AySA advierta que se encuentra o que podría encontrarse ante un conflicto de intereses, sea real (actual) o potencial, deberá revelarlo y completar la Declaración prevista en el Anexo 2 de la presente, absteniéndose de participar, intervenir y/o decidir respecto al vínculo declarado.

**II.5.** En caso de duda acerca de las circunstancias que podrían dar lugar a la existencia de un conflicto de intereses actual o potencial, deberá someterse tal cuestión a la consideración de la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas, quien deberá dar la orientación de la conducta a seguir por parte del interesado.

### **III. Declaración Jurada**

Las relaciones de AySA con los proveedores, contratistas, socios de negocios y otras terceras partes se basan en el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos internos de AySA. Los contratos celebrados en el marco de tales relaciones, y los procedimientos de contratación, incluirán pautas de comportamiento ético que incorporen los principios y normas de actuación dispuestos en el Código de Buenas Prácticas de Integridad, y de la presente.

AySA procurará no establecer relaciones comerciales con empresas o individuos que no observen estándares de comportamiento compatibles con los de AySA.

En tal sentido, AySA no contratará a personas físicas o jurídicas que no presenten la Declaración Jurada de Intereses prevista en la presente Política, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Decreto N° 202 (de fecha 21 de marzo de 2017) y la Resolución 11-E (de fecha 19 de mayo de 2017) de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **III.1. Declaración jurada - personas físicas.**

Toda persona física proveedora o contratista de AySA debe presentar el Formulario “DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017”, que se acompaña como Anexo I (“Tipo de declarante: Persona humana”), declarando si:

- a. Tiene parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b. Tiene sociedad o comunidad,
- c. Tiene pleito pendiente,
- d. Es deudor o acreedor,
- e. Recibió beneficios de importancia, o
- f. Tiene amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato;

Con alguna de las siguientes personas:

- g. Presidente de la Nación
- h. Vicepresidente de la nación
- i. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación
- j. Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata, o
- k. el funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para el dictado del acto definitivo que interese al declarante.

Con respecto al personal de AySA con competencia o capacidad para el dictado del acto definitivo que interese al declarante, y en función de lo previsto en el inciso k) precedente, se entenderán incluidos dentro de esta categoría los Directores miembros del Directorio, el Director General, el Director General Adjunto, los Directores de la Alta Gerencia y los Gerentes de Compras y de Licitaciones y Contratos de la empresa, sin perjuicio de todo aquel personal que a criterio del proveedor pudiera encontrarse comprendido en un conflicto de intereses respecto a este, y que pudiera a su criterio tener poder de decisión en lo que concierna al acto definitivo particular que interese al declarante.

A tal efecto, AySA informará en cada uno de los procedimientos de compra / contratación, los nombres y cargos del personal con competencia o capacidad de decisión sobre la contratación o acto correspondiente, en función del Anexo 2 "Tabla de Niveles de Adjudicación" del Manual de Procedimiento de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" vigente.

El personal de AySA con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del superior jerárquico inmediato y/o quien éste designe.

### **III.2. Declaración jurada - personas jurídicas:**

Si el proveedor o contratista de AySA que formula la declaración jurada es una persona jurídica, debe presentar el Formulario "DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017," que se acompaña como Anexo I ("Tipo de declarante: Persona jurídica"), y consignar cualquiera de los vínculos mencionados en III.1, sean actuales o existentes dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y:

- a. sus representantes legales,
- b. sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros,
- c. director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. En el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831, sólo corresponde declarar vinculaciones de accionistas o socios que posean más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

### **III.3. Oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada – Registro de Proveedores**

Toda persona física o jurídica, para participar en un procedimiento de compras / contrataciones de AySA, deberá haber presentado toda la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de la empresa.

La presentación de la “Declaración Jurada de Intereses” deberá realizarse al momento de inscribirse en el Registro de Proveedores mencionado.

Los proveedores o contratistas que ya se encuentren inscriptos en dicho Registro deberán presentar la “Declaración Jurada de Intereses” dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles de aprobada la presente, de acuerdo al procedimiento específico a determinarse.

Los datos que consten en la Declaración Jurada de Intereses deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de 10 días hábiles de configurado un supuesto de vinculación.

Sin perjuicio de dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada en el Registro de Proveedores, éstos también deberán hacer dicha presentación al momento de presentarse como oferentes en los procedimientos de compras / contrataciones.

#### **III.4. Presentación de Declaración Jurada en procedimientos en trámite**

Toda gerencia/sector de AySA que se encuentre tramitando procedimientos de compras/contrataciones en los cuales aún no se hubiere decidido la adjudicación, contratación o compra, deberá emitir un requerimiento a todos los oferentes/partes del procedimiento para que presenten el “Formulario “DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017” de forma inmediata o en un plazo perentorio de 10 días, cumplido el cual el procedimiento continuará; siendo excluidos aquellos oferentes/participantes que no hayan cumplido con el requerimiento.

### **IV. Pacto de Integridad**

Con el objeto de procurar los más altos estándares de integridad, todos los oferentes participantes de procedimientos de compras / contrataciones deberán suscribir un “Pacto de Integridad” con AySA, en los términos del Anexo III de la presente, en el cual las partes asumirán el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad y con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en cada caso.

El Pacto de Integridad deberá ser incorporado a todas los llamados de licitaciones, pliegos y contrataciones directas.

### **V. Acciones a implementar en caso de manifestación de vínculo.**

Toda vez que una “Declaración Jurada de Intereses” presentada por un proveedor/contratista u oferente informe

la existencia de alguno de los supuestos de vinculación previstos, las áreas que se encuentren gestionando la misma deberán poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas, quien deberá:

**a.-** Comunicarla –sin interrumpir ni suspender los plazos del procedimiento en cuyo marco se presentó- a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación dentro de los TRES (3) días de recibida, junto con la adopción de los siguientes mecanismos:

**1.-** Pacto de integridad: de acuerdo a lo previsto en el punto IV de la presente.

**2.-** Para aquellas compras / contrataciones cuyo monto sea superior a \$20.000.000 sin IVA (pesos veinte millones) y/o el monto actualizado a partir del cual, de acuerdo a la Tabla de Niveles de Adjudicación (Anexo 2 del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de AySA) se requiera la adjudicación de parte de la Dirección de Apoyo Logístico, y con el objeto de reforzar los mecanismos de control, se designará una Veeduría Especial a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

A tal fin, AySA suscribirá un Convenio de Colaboración con la Sindicatura General de la Nación en los términos del modelo que se agrega a la presente como Anexo III.

**b.** Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública.

**c.** Informar a la/s persona/s sobre las que se hubiera declarado la existencia de una vinculación en los términos de lo previsto en los puntos III.1 y III.2 de la presente, debiendo este o estos abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento.

**d.** Informar al superior jerárquico inmediato de la/s persona/s sobre la que se hubiera declarado la existencia de una vinculación, quien deberá asumir dichas funciones y/o designar la persona que se encargará de asumir las mismas.

**e.** Si quien declaró una vinculación resulta seleccionado, los mecanismos de participación, control y transparencia adoptados deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato.

**f.** En los procedimientos de contratación directa en donde se declare la existencia de una vinculación, la misma podrá ser declarada inadmisibles, salvo que se trate de la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo; de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes; o que el Poder Ejecutivo Nacional haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional.



---

## **VI. Monitoreo de cumplimiento de las medidas de aplicación del Decreto 202/2017.**

El cumplimiento de la presente “Política de Conflictos de Intereses” en todas sus instancias, será monitoreada por la Dirección de Auditoría Interna e Información, a través de la ejecución de los proyectos de auditoría definidos en el plan anual, en materia de compras y contrataciones.



## Anexo I

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

#### Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

### Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y CUIT.
Director.	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle nombres apellidos y CUIT.

Información adicional




¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional




---

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y lugar



## Anexo II

### DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PARA EMPLEADOS DE AySA

Este formulario tiene el objetivo de asistir a los empleados de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), cualquiera sea su rango, jerarquía y modalidad de empleo, en la identificación de situaciones que puedan ser consideradas conflicto de intereses en virtud del Código de Buenas Prácticas de Integridad y de la Política de Conflictos de Intereses.

Con el fin de proteger la transparencia e integridad en las actividades de AySA, es indispensable asegurar que los procesos de toma de decisiones no se vean afectados por conflictos de intereses. La presente Declaración es un instrumento que permite detectar y abordar conflictos de intereses reales o potenciales. Un conflicto de intereses se presenta cuando las actividades o relaciones personales o intereses particulares del personal de AySA interfieran o afecten –o potencialmente pudieran hacerlo- los intereses de la empresa. Es responsabilidad de todos los empleados de AySA revelar la potencial existencia de intereses económicos personales que pudieran estar relacionados con su trabajo, y excusarse de tomar cualquier tipo de intervención y/o decisión con aquellos relacionados.

Al completar la presente Declaración de Conflicto de intereses, debe tenerse presente que los conflictos de intereses por si mismos no tienen, necesariamente, una connotación negativa en la medida en que se informen y se proceda oportunamente a mitigar sus efectos.

La presente declaración debe ser completada, firmada y entregada a la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas.

#### Información personal

Nombre y Apellidos	
Nº Legajo	
Dirección a la que pertenece	
Cargo/nombre del puesto	

#### Cuestionario

(Marque con una X donde corresponda)

	SI	NO
¿Usted o un miembro de su familia tiene o tuvo en los últimos tres (3) años una relación de empleo o comercial (deudor o acreedor) con proveedores, clientes o con cualquier entidad que mantenga relaciones comerciales con la AySA?		
¿Usted o un miembro de su familia tiene un interés propietario o similar con algún proveedor que realice obras, otorgue bienes o preste servicios a AySA?		
¿Usted o un miembro de su familia tiene una relación de empleo, consultoría o similar con alguna compañía relacionada con el objeto social de AySA?		
¿Usted o un miembro de su familia tiene un interés propietario u otro interés similar en alguna compañía relacionada con el objeto social de AySA?		



---

Información adicional


Asimismo, en caso de haber manifestado en la presente la existencia de un vínculo positivo de interés, me abstendré de participar, intervenir y decidir respecto a todo acto que se encuentre relacionado con el vínculo declarado.

La presente será presentada ante la Dirección de Integridad y Buenas Prácticas dentro de las 48 hs. de haber sido suscripta.

---

Firma

---

Aclaración nombre y apellido

---

Fecha y lugar

---

## Anexo III

### PACTO DE INTEGRIDAD MODELO

Este Pacto de Integridad (en adelante, el "Pacto") se celebra a los *[insertar día]* días del mes de *[insertar mes]* de *[insertar año]* entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (en adelante, "AySA") representada por *[insertar nombre representante]* con domicilio en *[insertar domicilio]*, por una parte, y por la otra *[insertar nombre o razón social del oferente, licitante o proveedor]* representada por *[insertar nombre representante]* con domicilio en *[insertar domicilio]*, (en adelante, "*[insertar nombre o razón social del oferente, licitante o proveedor]*") *[insertar datos de tantas partes como el procedimiento tenga]* con el objeto de sujetar a las Partes al compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, y a los siguientes términos y condiciones:

#### **Artículo 1. Colaboración Mutua**

Las Partes colaborarán mutuamente para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al Estado Nacional y que se encuentren vinculadas, directa o indirectamente, con la relación contractual o precontractual entre ellas.

#### **Artículo 2. Obligaciones de AySA**

AySA se compromete a velar por que sus autoridades y empleados de cualquier rango:

- (i) se abstengan de solicitar y/o aceptar dinero o cualquier dádiva para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones, o para hacer valer la influencia de su cargo ante otra autoridad o empleado de cualquier rango, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones en relación directa o indirecta con la relación contractual o precontractual entre las Partes;
- (ii) se abstengan de realizar acciones o incurrir en conductas que puedan interpretarse como una violación a cualquier norma o regulación anticorrupción; y
- (iii) mantengan un trato transparente e igualitario hacia todas las Partes, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguna/s de ellas.

#### **Artículo 3. Obligaciones de *[insertar nombre o razón social de oferente/s, licitante/s o proveedor/es]***

*[Insertar nombre o razón social del/los oferente/s, licitante/es o proveedor/es]* se compromete/n a:

- (i) abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que una autoridad o empleado de cualquier rango de AySA, o cualquier funcionario o empleado público, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o hagan valer la influencia de su cargo ante otra autoridad, empleado o funcionario público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;



- (ii) abstenerse de celebrar acuerdos con las distintas Partes con la intención de concertar o coordinar posturas;
- (iii) abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación; y
- (iv) difundir la existencia y el contenido de este Pacto y de los canales de denuncia disponibles para denunciar el incumplimiento de cualquiera de sus términos entre sus directores, gerentes, empleados, representantes, y subcontratistas.

#### **Artículo 4. Sanciones**

En caso de incumplimiento de lo previsto en los artículos precedentes, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieren corresponder a las Partes conforme la legislación aplicable, AySA podrá excluir a [insertar nombre o razón social del/los oferente/s, licitante/s o proveedor/es] del [procedimiento licitatorio o concurso de que se trate] y de su Registro de Proveedores, así como rescindir de forma anticipada el contrato derivado de dicho procedimiento.

#### **Artículo 5. Control y Supervisión**

Cada una de las Partes implementará medidas de control y supervisión suficientes e idóneas para asegurar el cumplimiento de los términos de este Pacto.

#### **Artículo 6. Denuncias de Incumplimiento y Supervisión**

Los empleados de cualquiera de las Partes, o cualquier persona, pueden informar el incumplimiento de los términos de este Pacto a la Oficina Anticorrupción, la cual –de conformidad con el Decreto 202/2017 Nacional y la Resolución complementaria 11-E/2017 - presentará un análisis preliminar acerca de la viabilidad de la denuncia ante el Directorio de AySA. Una vez notificada de dicho análisis preliminar, AySA deberá expedirse sobre el mérito de la denuncia en forma previa a resolver el procedimiento.

Si el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, de conformidad con el Decreto 202/2017 la Oficina Anticorrupción comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

En prueba de conformidad, las Partes firman (insertar igual número que partes haya) ejemplares de este Pacto de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [insertar día] días del mes de [insertar mes] de [insertar año].

**Agua y Saneamientos Argentinos S.A.**

Nombre:

Cargo:

***insertar nombre o razón social del/los oferente/s, licitante/s o proveedor/es***

Nombre:

Cargo:

---

## Anexo IV

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AySA y la SIGEN Veedurías Especiales a cargo de la SIGEN

En *[insertar fecha]*, entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (en adelante, "AySA") representada por *[insertar nombre representante]* con domicilio en *[insertar domicilio]*, por una parte, y por la otra la Sindicatura General de la Nación (en adelante SIGEN), representada por *[insertar nombre representante]* con domicilio en *[insertar domicilio]*; considerando que:

El Decreto 202/2017 regula los procedimientos a adoptar para detectar y gestionar conflictos de intereses potenciales en el marco de procedimientos de compras y contrataciones. Entre los mecanismos de transparencia/integridad previstos por dicho Decreto para robustecer los controles en el marco de trámites o ejecuciones contractuales en las cuales se hizo manifestación de conflictos de intereses potenciales, se incluyó la adopción de una Veeduría Especial de un Organismo de Control.

La Comisión Fiscalizadora de AySA, compuesta por tres síndicos titulares entre los cuales dos son síndicos representantes de la SIGEN y uno es representante del Programa de Propiedad Accionaria, cumple entre otras funciones con las de fiscalizar la sociedad; asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de Directorio, Asamblea de Accionistas y Comité de Auditoría; presentar a la Asamblea un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria y los estados contables; y vigilar que los órganos sociales den cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias.

Razones de eficiencia y especialización hacen conveniente contar con el apoyo de la SIGEN, y en particular de los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, para la realización de las veedurías de organismos de control que resulten necesarias en el marco de las ejecuciones contractuales en las cuales se hiciera manifestación de una vinculación en los términos del Decreto 202/2017.

POR ELLO, las partes convienen en colaborar mutuamente para lograr una aplicación efectiva y eficiente de las medidas de transparencia e integridad exigidas por el Decreto 202/2017, en particular a los fines de cumplir con los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VEEDURÍAS DE ORGANISMOS DE CONTROL (Anexo IV a la Resolución 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra La Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Toda vez que AySA decida incorporar la participación de una veeduría a cargo de un organismo de control en el marco de una ejecución contractual en los términos del artículo 4.c.III del Decreto 202/2017, cursará una solicitud de veeduría a la SIGEN. La solicitud estará acompañada de la especificación de las características del contrato que será sujeto a veeduría, la temática de la obra a monitorear y las fechas en las cuales la veeduría deberá desarrollarse.
2. La SIGEN evaluará si se encuentra en condiciones de designar en carácter de veedor/es especial/es a uno o dos síndicos, preferentemente a aquellos que integran la Comisión Fiscalizadora de AySA, y dentro de

---

los cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación efectuada por AySA formalizará y comunicará a AySA su designación, o en su defecto informará su falta de disponibilidad.

**3.** Comunicada la designación del/los veedor/es, AySA le/s proporcionará en forma oportuna y con la antelación debida el cronograma de reuniones, actos y demás eventos programados, y facilitará la participación del/los veedor/es en todas las actividades que se desarrollen en el marco del proceso.

**4.** El/los veedor/es designado/s deberá/n:

- a.** relevar toda la documentación que se vincule al procedimiento en cuyo marco se los designó;
- b.** presenciar todos los actos –públicos y privados- que se celebren desde el momento de la asunción de su rol;
- c.** verificar que el proceso se ejecute de acuerdo con los criterios legales y estándares internacionales en materia de transparencia e integridad;
- d.** elaborar y remitir a AySA un Informe final conteniendo el detalle de las actividades desarrolladas, recomendaciones con el objeto de promover la integridad y transparencia, y conclusiones.

**5.** La actuación del/los veedor/es no limita en modo alguno el ejercicio de las competencias propias de la SIGEN asignadas por la normativa vigente.

**6.** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetivos similares con otras instituciones.

**7.** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose las partes conformes, se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares idénticos y de un mismo tenor, quedando una copia en poder de cada parte contratante a los (...) del mes de (...) de (...).

POR AySA

POR SIGEN

---

---